



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3677

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/08/2002 - B.Inf. 52/2002

Sancionada: 12/09/2002

Promulgada: 25/09/2002 - Decreto: 937/2002

Boletín Oficial: 07/10/2002 - Nú: 4034

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°. Modifícase la ley n° 2952, artículo n° 244, inciso b), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Afectaciones con reintegro parcial o sin reintegro para investigaciones de carácter hidrológico, glaciológico, edafológico y científico; y sin reintegro para la construcción de obras que mitiguen el efecto nocivo de las aguas en las áreas urbanas y rurales".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.